

nado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Valencia, en sentencia de 12 de septiembre de 2002, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de instrumento peligroso, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don José Manuel Fernández Soler la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este Real Decreto.

Dado en Madrid, el 11 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19525 *REAL DECRETO 1348/2005, de 11 de noviembre, por el que se indulta a don Vicente Gándara Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Vicente Gándara Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Cantabria, en sentencia de 30 de junio de 2000, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de tres años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de seis años, por hechos cometidos en los años 1987 a 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Vicente Gándara Martínez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, dejando subsistente la inhabilitación absoluta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este Real Decreto.

Dado en Madrid, el 11 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19526 *REAL DECRETO 1349/2005, de 11 de noviembre, por el que se indulta a doña Chen Lin.*

Visto el expediente de indulto de doña Chen Lin, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cartagena, en sentencia de 3 de diciembre de 2004, como autora de un delito contra la propiedad intelectual, a la pena de 15 meses de prisión, a sustituir por expulsión del territorio nacional con prohibición de regresar por un período de 10 años, y 18 meses de multa con una cuota diaria de dos euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de noviembre de 2005,

Vengo en indultar a doña Chen Lin la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este Real Decreto.

Dado en Madrid, el 11 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19527 *REAL DECRETO 1350/2005, de 11 de noviembre, por el que se indulta a don Bartolomé Lozano de Jesús.*

Visto el expediente de indulto de don Bartolomé Lozano de Jesús, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado

por el Juzgado de lo Penal número 2 de Cartagena, en sentencia de 17 de enero de 2002, como autor de un delito de robo con fuerza, en grado de tentativa, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Bartolomé Lozano de Jesús la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 180 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este Real Decreto.

Dado en Madrid, el 11 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19528 *REAL DECRETO 1351/2005, de 11 de noviembre, por el que se indulta a don Alfonso Marín Bachiller.*

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Marín Bachiller, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 24 de septiembre de 2002, resolutoria de un recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, sección cuarta, de Madrid, de 5 de octubre de 2000, como autor de una falta de injurias, a la pena de multa de 15 días con una cuota diaria de 200 pesetas, y de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Alfonso Marín Bachiller la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este Real Decreto.

Dado en Madrid, el 11 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19529 *REAL DECRETO 1352/2005, de 11 de noviembre, por el que se indulta a don Ramón Mendoza Mendoza.*

Visto el expediente de indulto de don Ramón Mendoza Mendoza, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Móstoles, en sentencia de 1 de julio de 2003, como autor de un delito de robo con fuerza intentado, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de noviembre de 2005,

Vengo en indultar a don Ramón Mendoza Mendoza la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este Real Decreto.

Dado en Madrid, el 11 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR